



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 26 DE JULIO DE 1963

NUM. 18.034

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 528-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Asociada y Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso Común de Cultura General

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Educación Moral y Cívica		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 420.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Educación Moral y Cívica		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 420.00

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Educación Moral y Cívica		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 420.00

Tercer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Educación Moral y Cívica		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 420.00

Tercer Curso Sección "C"

Idioma Nacional	L	72.00	
Inglés		36.00	
Matemáticas		60.00	
Estudios Sociales		60.00	
Ciencias Naturales		60.00	
Artes Plásticas		36.00	
Educación Musical		24.00	
Educación Física		24.00	
Educación Moral y Cívica		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 420.00

CONTENIDO

Decreto N° 193.- Mayo de 1961.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 528-B al 529 inclusive - Febrero de 1963.

AVISO

CICLO DIVERSIFICADO (EDUCACION NORMAL)

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L	48.00	
Matemáticas		36.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia de Honduras y C. A.		36.00	
Biología Gral. y Pedagógica		36.00	
Pedagogía General		48.00	
Psicología General		36.00	
Artes Manuales		24.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Educación Musical		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	
Educación Física		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 432.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L	48.00	
Matemáticas		36.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia de Honduras y C. A.		36.00	
Biología Gral. y Pedagógica		36.00	
Pedagogía General		48.00	
Artes Manuales		24.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Educación Musical		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	
Educación Física		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 432.00

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociol. Gral. y de la Educación		36.00	
Problemas Sociales y Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáctica Gral. y Obs. Docente		48.00	
Didáctica de Educación Musical		24.00	
Preparación de Material Didáctico		24.00	
Educación Física y Didáctica de Educación Física ..		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 444.00

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociol. Gral. y de la Educación		36.00	
Problemas Sociales y Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáctica Gral. y Obs. Docente		48.00	
Didáctica de Educación Musical		24.00	
Preparación de Material Didáctico		24.00	
Educación Física y Didáctica de Educación Física ..		24.00	
Consejo de Curso y Orientación		24.00	L 444.00

Acuerdo N° 529

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de Febrero del presente año, el Personal Docente que trabaja durante el presente año lectivo en la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay" de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Antonia Varela de Elvir.

Inglés, Profesora Altagracia v. de Núñez.

Matemáticas, Profesor Miguel Ángel García.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa Rush.

Ciencias Naturales, Profesora Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas, Profesor Antonio Bercian Canales.

Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.

Educación Moral y Cívica, Profesor Miguel Ángel García.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Antonio Bercian Canales.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Antonia Varela de Elvir.

Inglés, Profesora Altagracia v. de Núñez.

Matemáticas, Profesora Ada Caridad Pineda.

Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa Rush.

Ciencias Naturales, Profesora Alba S. de Martínez.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.

Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.

Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermino Turcios G.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Antonia Varela de Elvir.

Tercer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Antonia Varela de Elvir.

Inglés, Profesora Laura A. de Martínez.

Matemáticas, Prof. Guillermo Casas Callejas.

(Pasa a la Página N° 4)

(Pasa a la Página N° 4)

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

LISTA B

Equiparación Progresiva de Gravámenes a la Importación

NOTA GENERAL

Los Estados contratantes convienen establecer y adoptar progresivamente el gravamen uniforme especificado en la Columna (I). Dicho gravamen uniforme se alcanzará al finalizar el período de transición que se señala en la Columna (II). Asimismo acuerdan iniciar la equiparación partiendo del aforo que aparece en la Columna (III) y ajustarlo a las variaciones anuales de aumento o disminución que sean necesarias para llegar al gravamen uniforme por alcanzar. Los aforos aplicables durante cada uno de los años del período de transición aparecen para cada país, en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a esta Lista.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA e Inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 0 Productos alimenticios															
022-01	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), evaporadas o condensadas, en forma líquida o semisólida.														
022-01-01	Leche y crema.														
022-01-01-01	Leche condensada y leche evaporada	K. B.	0.10	10	5	0.02	4	0.02	4			0.12	10		
022-01-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
022-01-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada.														
022-01-02-01	Leche descremada	K. B.	0.10	10	5	0.02	2	0.02	2						
022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso	K. B.	0.10	10	5							0.14	15		
022-02	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo.														
Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana															
Se denomina leche deshidratada o desecada de vaca, la leche fresca a la cual se le ha extraído un mínimo de 96% del agua que contiene. La leche incluida en esta partida debe contener un máximo de 4 por ciento de agua (humedad), de su peso.															
022-02-01	Leche y crema.														
022-02-01-01	Leche íntegra	K. B.	0.15	10	3 5	0.05	4	0.05	2			0.90	15	0.90	15
Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana															
Las leches que se clasifican en el Inciso 022-02-01-01 deben contener en su peso un mínimo de 26 por ciento de materias grasas de leche.															
022-02-01-02	Leche semidescremada	K. B.	0.15	10	3 5	0.05	4	0.05	2			1.15	15	1.15	15
Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana															
Las leches que se clasifican en el Inciso 022-02-01-02 deben contener no menos de 8 ni más de 26 por ciento de materias grasas de leche de su peso.															
022-02-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada.														
022-02-02-01	Leche descremada	K. B.	0.20	10	5	0.05	10	0.05				1.70	15	1.70	15

2 LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C. 26 DE JULIO DE 1963

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes por alcantar		Período de transición (Años)	(III) Alfara imales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)
Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana															
Se clasificarán en el Inciso 022-02-02-01 las leches con una proporción no mayor de 8 por ciento de materias grasas de leche, de su peso.															
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
029-09-00	Productos lácteos n. e. p. (helados de crema, polvos para helados de crema, compuestos y mezclas para leche malteada, leches alimenticias dietéticas, medicinales o mezcladas con otras sustancias, productos deshidratados, etc.)														
029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación infantil (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
029-09-00-02	Preparaciones dietéticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
029-09-00-03	Polvos para helados de crema	K. B.	0.40	10	5							0.90	15	0.90	15
029-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
032-01	Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado, envasados herméticamente o preparados en formas n. e. p.														
032-01-01	Sardinias.														
032-01-01-01	Preparados en salsa de tomate	K. B.	0.30	30	3 5	0.30	10	0.30	10	0.30	10	Libre	40	0.15	4
032-01-01-09	Los demás	K. B.	0.30	30	3 5	0.30	10	0.30	10	0.30	10	0.35	35	0.15	4
032-01-08	Pescado y sus preparaciones, envasados herméticamente, n. e. p., o preparados en forma n. e. p.														
032-01-08-01	Macarela en salmuera o en salsa de tomate	K. B.	0.30	30	5	0.20	20	0.05	10			Libre	40	1.20	20
032-01-08-09	Los demás	K. B.	6.60	20	5			0.30	10			Libre	40	1.20	20
048-01	Trigo, avena y otros cereales, mondados, en hojuelas, perlas o preparados en formas similares, incluso los preparados para desayuno y los granos germinados de cereales (excepto la malta).														
048-01-01	Crudos (no tostados ni cocidos)	K. B.	0.10	10	3 5	0.04	10	0.05	10					0.01	4
Sección 1 Bebidas y tabaco															
112-04-03	Licores dulces y cordiales, incluso los compuestos.	K. B.	3.00	20	5			2.50	10	2.50	10	2.50	10	2.50	10
112-04-04	Otras bebidas alcohólicas destiladas, n. e. p.	K. B.	3.00	20	5			2.50	10	2.50	10	2.50	10	2.50	10
121-01-00	Tabaco en rama, incluso los desperdicios	K. B.	2.50	25	5	1.30	10	1.00	10			1.25	10	3.00	35
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles															
231-01-00	Caucho y gomas naturales similares, caucho sintético y caucho regenerado.														
231-01-00-01	Caucho y gomas naturales y similares (excepto látex crudo)	K. B.	0.05	5	5			Libre	5						
231-01-00-02	Látex crudo	K. B.	0.01	5	5			Libre	Libre						
231-01-00-03	Caucho sintético	K. B.	0.05	7	5	0.01	1								
231-01-00-09	Caucho regenerado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														

(Continuar)

(Viene de la página 1ª)

Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"

Director	L 325.00
Sub-Director y Prof. Auxiliar	225.00
Ocho Profesores Auxiliares a L 200.00 cada uno ...	1.600.00
Prof. Especial de Música y Canto	100.00
Conserje	75.00
Aseador y Preparador de Merienda	75.00 L 2.400.00
TOTAL	L 6.252.00

El gasto de (L 6.252.00) seis mil doscientos cincuenta y dos lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Viene de la Página Nº 1

Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.	Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.
Ciencias Naturales, Profesor Ramón Emilio Bueso.	Educación Moral y Cívica, Profesor Ernesto Almendares S.
Artes Industriales, Ramón Emilio Bueso.	Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ernesto Almendares S.
Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.	CICLO DIVERSIFICADO (EDUCACION NORMAL)
Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.	Primer Curso, Sección "A"
Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermo Turcios G.	Idioma Nacional, Profesor Francisco Pineda G.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Ramón Emilio Bueso.	Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.
Tercer Curso, Sección "B"	Ciencias Físico-Químicas, Profesor Yester Sady Hernández.
Idioma Nacional, Profesor Ventura Ramos A.	Historia de Honduras y C. A., Godofredo Figueroa Rush.
Inglés, Profesora Laura A. de Martínez.	Biología General y Pedagógica, Profesor Hernán López Zelaya.
Matemáticas, Profesora Lucila V. de Funes.	Pedagogía General, Profesor Guillermo Turcios.
Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.	Psicología General, Profesora Ana María Falck.
Ciencias Naturales, Profesor Hernán López Zelaya.	Artes Manuales, Profesor Antonio Bercian Canales.
Artes Industriales, Profesor José Cecilio Silva.	Enseñanza Agropecuaria, Profesor José María Silva V.
Educación Musical, Profesora Ondina A. de Gálvez.	Educación Musical, Profesor Héctor Gálvez.
Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.	Dibujo y Modelado, Profesor José María Silva V.
Educación Moral y Cívica, Profesor Guillermo Turcios G.	Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Guillermo Turcios G.	Consejo de Curso y Orientación, Profesor Francisco Pineda G.
Tercer Curso, Sección "C"	Primer Curso, Sección "B"
Idioma Nacional, Profesor Francisco Pineda G.	Idioma Nacional, Profesor Ventura Ramos A.
Inglés, Profesora Altagracia v. de Núñez.	Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.
Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.	Ciencias Físico-Químicas, Profesor Yester Sady Hernández.
Estudios Sociales, Profesor Godofredo Figueroa R.	Historia de Honduras y C. A., Profesor Godofredo Figueroa R.
Ciencias Naturales, Profesor Godofredo Figueroa R.	Biología General y Pedagógica, Hernán López Zelaya.
Artes Industriales, Profesor Antonio Bercian Canales.	Pedagogía General, Profesor Jesús Milla Selva.
Educación Musical, Héctor Gálvez.	Psicología General, Profesor Ana María Falck.
	Artes Manuales, Profesor Antonio Canales.

Enseñanza Agropecuaria, Profesor José María Silva V.
Educación Musical, Profesor Héctor Gálvez.
Dibujo y Modelado, Profesor José María Silva V.
Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Hernán López Zelaya.
Segundo Curso, Sección "A"
Idioma Nacional, Profesor Gloria Pinto de Lara.
Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.
Ciencias Físico-Químicas, Profesor Yester Sady Hernández.
Historia Universal, Godofredo Figueroa R.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Jorge Ernesto Flores R.
Sociología General y de la Educación, Profesor Ramón Emilio Bueso.
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Francisco Pineda G.
Introducción a la Filosofía, Profesor Jacinto Zelaya Lozano.
Psicología Educativa, Profesora Ana María Falck.
Didáctica General y Obs. Docente, Profesor José María Silva V.
Didáctica de Educación Musical, Profesor Víctor M. Campos.
Preparación de Material Didáctico, Profesor José María Silva V.
Educación Física y Didáctica de Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Godofredo Figueroa R.
Segundo Curso, Sección "B"
Idioma Nacional, Profesora Gloria Pinto de Lara.
Matemáticas, Profesor Carlos Brevé Martínez.
Ciencias Físico-Químicas, Profesor Yester Sady Hernández.
Historia Universal, Profesor Godofredo Figueroa R.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Jorge Ernesto Flores R.
Sociología General y de la Educación, Profesor Ramón Emilio Bueso.
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Godofredo Figueroa R.
Introducción a la Filosofía, Profesor Jacinto Zelaya Lozano.
Psicología Educativa, Profesora Ana María Falck.
Didáctica General y Obs. Docente, Profesor José María Silva V.
Didáctica de Educación Musical, Profesor Víctor M. Campos.
Preparación de Material Didáctico, Profesor José María Silva V.
Educación Física y Didáctica de Educación Física, Profesor Ernesto Almendares S.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor José María Silva V.

Continuad

AVISOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL PARTIDO REPUBLICANO ORTODOXO

El Infrascrito, Secretario del Consejo Nacional de Elecciones, a la ciudadanía en general, HACE SABER: Que el día quince del corriente mes, fue presentado al Supremo Tribunal, el escrito que dice:

"SE SOLICITA LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE UN NUEVO PARTIDO POLITICO.—SE PRESENTAN DOCUMENTOS.—SUSTITUCIONES DE PODER.—Honorable Consejo Nacional de Elecciones: Yo, Alberto Montcada Zúñiga, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Cédula de Identidad número 20, Folio 14, Libro IV, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, el 4 de diciembre de 1954; y Constancia del Pago del Impuesto Sobre la Renta número 3542; en mi carácter de Fiscal del Directorio Central Ejecutivo del "Partido Republicano Ortodoxo", carácter que acredito con la certificación del punto de Acta de Constitución del nuevo Instituto Político que acompaño, muy respetuosamente comparezco ante el Honorable Consejo Nacional de Elecciones, solicitando la inscripción y registro del nuevo partido político que represento, lo que hago basado en los Artículos 41, 42, 43, 44 y 50 inciso b), de la Constitución de la República; y 1, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, párrafo 3º y 30 de Ley Electoral. Al efecto, y para que se agreguen acompaño: a) Certificación del Acta Constitutiva del nuevo "Partido Republicano Ortodoxo", el que se formó por ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Certificación de esas personas firmantes del Acta Constitutiva del Partido, y su aprobación; c) Certificación del Acta en que fue aprobada la respectiva de Constitución; d) Los documentos en que constan y están anotadas 16.337 adhesiones de electores inscritos en el Censo Nacional Electoral, con las auténticas de Ley; e) Estatutos del Partido Republicano Ortodoxo; f) Declaración de Principios; y, g) Programa de Gobierno de tal agrupación política, todas debidamente aprobadas por la Asamblea Constitutiva, y firmadas por autorización expresa de la misma Asamblea, por el Presidente y Secretario del Directorio Central Ejecutivo del Partido. Y para llenar los requisitos de funcionamiento señalados en el Artículo 19 de la Ley Electoral, me permito referirme a lo acordado por la Asamblea Constitutiva, en que ésta facultó y obligó al Directorio Central Ejecutivo del Partido Republicano Ortodoxo, a organizar, en toda la República, todos los Organismos fundamentales a que se refiere el Artículo 19, en el plazo señalado por el Artículo 20, ambos de la Ley Electoral. En consecuencia, ante ese Honorable Tribunal, en nombre y representación del Partido y de su Directorio Central Ejecutivo, formalmente declaro y me obligo a proceder a la organización referida y presentarla oportunamente ante ese Honorable Consejo. Por lo expuesto anteriormente, a ese Honorable Consejo Nacional de Elecciones ruego: Resolver de conformidad la presente solicitud, mandando se me extienda certificación del asiento que se haga en el registro que lleva ese Honorable Cuerpo, después de llenados los trámites legales. Asimismo ruego muy atentamente se me extienda recibo de la presentación de esta solicitud, con los

documentos que se mencionaron y que se acompañan, y la hora y fecha de la presentación. Para continuar la suscripción de la presente solicitud, acompaño esta representación y poder en los de iguales títulos señores Alberto Enzo Rodríguez y Jorge Alberto Interiano T., ambos mayores de edad, casados, del domicilio de San Pedro Sula y con residencia temporal en esta ciudad capital, con las facultades del mandado judicial y la especial de sustituir en poder en todo o en parte, hasta obtener en definitiva la inscripción, registro y personalidad jurídica del nuevo Instituto Político. Estos sustitutos podrán actuar conjunta o separadamente para tales efectos. Y para que se tenga a la vista y se me devuelva, presento mi Tarjeta de Identidad y Constancia del Pago del Impuesto Sobre la Renta, expresados en el ingreso de esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C. 15 de julio de 1963.—(f) Alberto Montcada Zúñiga.—También hace saber que en el Acta de Constitución del Partido Republicano Ortodoxo, se establece que se organiza "un nuevo partido político, dentro de la ideología, filosofía y principios básicos del auténtico liberalismo hondureño, que tenga por fines inquebrantables la verdadera conciliación de la familia hondureña, el mantenimiento de las instituciones democráticas y republicanas del país, la probidad en el manejo de las rentas y el tesoro de la Nación, la decencia, honradez y fiel cumplimiento de las leyes, por parte de los funcionarios y empleados públicos, en el ejercicio de sus funciones, la promoción del bienestar y progreso de Honduras, en todas sus manifestaciones, basada en una estricta y legítima justicia social, de acuerdo con las nuevas corrientes renovadoras de la época moderna y la lucha sin reservas contra la infiltración y expansión del Comunismo Internacional o cualquiera otra doctrina totalitaria..." Asimismo hace saber que entre los Artículos de la Estatutos del Partido Republicano Ortodoxo, se encuentran los siguientes:

"Artículo 1.—El Partido Republicano Ortodoxo es una agrupación política de tendencias renovadoras en los órdenes económico, social, moral y cultural, constituida para promover el progreso y bienestar integral de la Nación hondureña, dentro de los principios del Gobierno Democrático, Republicano y Representativo. Forjarse su propio destino en un ambiente de conciliación nacional aprovechando el concurso de todos los ciudadanos con capacidades intelectuales, culturales y económicas, sin tomar en cuenta diferencias de clase o religión.

Artículo 2.—Son objetivos del Partido: a) Cultivar en la conciencia de la ciudadanía el apego irreflexivo a los principios democráticos, asegurando a la Nación un régimen de Gobierno Republicano y Representativo que oriente al pueblo en el ejercicio de deberes y derechos sin fueros ni privilegios. b) Convertir el amor patria en una mística de ideal supremo y considerar un deber ineludible la defensa de la soberanía e integridad territorial de la Nación.

Artículo 5.—Son órganos del Partido: La Convención General, el Directorio Central Ejecutivo, los Directorios Departamentales y los Directores Locales.

Artículo 26.—El Partido tendrá su bandera, la cual será símbolo de sus

ad, justicia y conciliación, compuesta de los colores Amarillo-Gualda con un triángulo equilátero al fondo, hecho de azafraán, en perfil de color púrpura, con dimensiones proporcionales, llevándose en la parte externa, en cada lado las palabras, UNIDAD, FUERZA, TRIUNFO.

Artículo 27.—Los afiliados al Partido Republicano Ortodoxo están en la obligación de ceñir sus actos públicos al Programa y Leyes del Partido, respondiendo por sus actuaciones ante las autoridades del mismo.

Artículo 28.—Los miembros del Partido Republicano Ortodoxo que se encuentren desempeñando funciones en cualquier puesto directivo de sus organismos no podrán figurar como candidatos para cargos de elección popular de dicho Partido.

Artículo 29.—Los militantes del Partido al tomar posesión de un cargo directivo prestarán la siguiente promesa: "PROMETO SER FIEL A LA PATRIA Y AL PARTIDO REPUBLICANO ORTODOXO, NORMAR MI CONDUCTA AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL PAIS Y DEL PARTIDO, ESFORZANDOME POR DIGNIFICAR EN PENSAMIENTO Y ACCION LOS CAROS IDEALES QUE SUSTENTA SU PROGRAMA".

Artículo 30.—Los presentes Estatutos pueden ser reformados o modificados total o parcialmente a propuesta de la mayoría de los Directorios Departamentales; por la mitad más uno de los miembros de la Convención o por el Directorio Central Ejecutivo, siendo la Convención la única competente para efectuarlos.

Igualmente hace saber que en la Declaración de Principios del Partido Republicano Ortodoxo, se encuentran los capítulos que dicen:

**CAPITULO I
POLITICA INTERIOR**

a) *Democracia Constitucional.*—El Partido Republicano Ortodoxo es una agrupación política dentro del credo Liberal que ciñe sus creencias en los fines, en los procedimientos y en las instituciones de la Democracia Constitucional. De acuerdo con esta concepción ideológica el Gobierno es legítimo cuando descansa en la voluntad libremente expresada de los ciudadanos por medio del voto directo, igualitario y secreto. Su pensamiento y acción colectivos se contraen a lograr la grandeza y felicidad de Honduras sobre bases de estricta justicia social de una democracia pura, económica y jurídica.

b) *Libertad Individual.*—Las libertades que garantiza la Constitución y demás leyes de la República, así como las reconocidas universalmente no tienen solamente aplicación individual sino que deben plasmarse como una necesidad social, ya que ellas constituyen factores que impulsan el progreso nacional integral tendientes a beneficiar económica y socialmente a todos los sectores formativos de la nacionalidad.

c) *Principio de Autoridad.*—El Partido Republicano Ortodoxo reconoce el respeto y garantías individuales como derecho irrestricto dentro del marco de la Ley exigirá que las autoridades sean garantes de su fiel cumplimiento, demandando al mismo tiempo de la ciudadanía, el acatamiento al principio de autoridad para evitar la anarquía y desequilibrios sociales.

d) *Igualdad de oportunidades.*—Es función del Estado crear y mantener la igualdad de oportunidades y condiciones adecuadas de convivencia entre los ciudadanos a través de una justicia social, económica y política a efecto de alcanzar el desarrollo armónico de la nación entera. Por consiguiente, el Estado debe intervenir para que el goce efectivo de los derechos ciudadanos no coloque a ningún sector humano en posición privilegiada, y, al amparo de la seguridad económica y social, se logre un justo equilibrio como fundamento de orden constitucional.

e) *Dignificación del hombre.*—Es objetivo del Partido Republicano Ortodoxo elevar el nivel de vida de la población para lograr el bienestar y desarrollo de la ciudadanía e incorporar su contribución a la integración progresiva del país, esforzándose por el mantenimiento de la libertad política y religiosa, la seguridad social; la generalización de la cultura; la justa distribución de la riqueza nacional dentro de una planificación efectiva con fines de alcanzar la mayor evolución social, moral y cultural.

f) *Nacionalidad.*—La integración territorial y la soberanía e independencia del país son deberes permanentes e irrenunciables del Partido Republicano Ortodoxo, lo mismo que el restablecimiento auténtico de la Patria Centroamericana sobre bases justas y honorables de una política fraterna e igualitaria en un plan de altura social, económica y política.

**CAPITULO II
IDENTIFICACION POLITICA**

a) *Frente al Comunismo Internacional, las dictaduras y demás doctrinas totalitarias.*—El Partido Republicano Ortodoxo declara enfáticamente que condena, abomina y rechaza toda doctrina totalitaria de tipo nacional e internacional y de manera especial, el comunismo o Leninismo Marxista, porque el Partido Republicano Ortodoxo basa sus principios ideológicos en los valores positivos de la Democracia Funcional, de la dignidad del hombre y del respeto a los derechos humanos universales.

b) *El Partido Republicano Ortodoxo y el Gobierno.*—El Partido Republicano Ortodoxo jamás constituirá un obstáculo para el desenvolvimiento de la Administración Pública de los gobiernos legítimamente constituidos que se mantengan fieles a los principios democráticos, que conduzca a sus postulados ideológicos y a su Programa de Gobierno. No hará uso de la oposición sistemática y por el contrario, orientará su interés responsabilizando los actos del Gobierno con una crítica serena, sana y constructiva ajustándose a la ética y leyes de la República.

**CAPITULO III
MEDIOS Y OBJETIVOS**

a) *Conciliación Nacional.*—El Partido Republicano Ortodoxo agrupará en su seno a los ciudadanos, hombres y mujeres, de todos los matices que enmarquen su conducta dentro del propio sentido de la responsabilidad cívica como corresponde al verdadero patriota, para esforzarse por el progreso de la nación en las esferas institucional, social, moral, económica, cultural, administrativa, jurídica y en general en todo lo relacionado con el disfrute de una vida de paz, tranquilidad y concordia entre todos los hondureños y su mejor propósito es propiciar un ambiente de armonía sin discriminaciones

de ningún género dando cabida a la colaboración de todos los elementos capaces y honorables en la solución de los diferentes problemas nacionales.

b) *Régimen de Derecho.*—El Partido Republicano Ortodoxo, celoso del fiel cumplimiento de la Constitución y demás leyes de la República, se interesará, por promover las condiciones jurídico-sociales para que dentro de un clima de democracia absoluta y régimen legal, se logren con plenitud las aspiraciones efectivas y las garantías individuales inherentes al ser humano y pueda vivir garantizado con dignidad y libertad.

c) *Reforma Agraria.*—Honduras es un país eminentemente agrícola. El Partido Republicano Ortodoxo mantendrá como permanente preocupación la equitativa y justa distribución de la tierra y se interesará por la vigencia de una Ley Agraria integral que abarque todos los aspectos específicos y técnicos del problema, manteniendo el criterio de la necesidad de existencia de las empresas de agricultura intensiva y ganadera en gran escala que a la vez que asegure la propiedad privada de cada parcela distribuida provea a sus beneficiados de una adecuada asistencia crediticia con el apoyo y garantías racionales que implica la explotación científica de la tierra para su mejor y general rendimiento. Asimismo, buscará el mejoramiento de las comunidades campesinas dentro de planificaciones de métodos tendientes a lograr los mayores beneficios para la clase humilde y trabajadora. Y como corolario de lo anterior, se hace necesario procurar y fomentar con capacidad técnica también todas las medidas referentes al saneamiento y asistencia médica de las comunidades rurales, aprovechamiento de recursos naturales, conservación de suelos, reforestación, irrigación, etc., y todo aquello que contribuye a mejorar la economía agropecuaria nacional.

d) *Política Económica.*—Es una necesidad sentida y así lo reconoce el Partido Republicano Ortodoxo que para fortalecer y vigorizar cada día la riqueza nacional se vuelve necesario atender el desenvolvimiento rápido y sistemático de todos los medios económicos de la nación en concordancia con una bien planeada integración centroamericana, haciendo uso de todos los recursos físicos y humanos con la debida orientación gubernamental, guiada por una política económica de dignidad Patria.

e) *Educación y Cultura.*—Este es un problema capital y básico de la vida activa hondureña. El Partido Republicano Ortodoxo atenderá con singular atención y con medidas de urgencia a erradicar el analfabetismo mediante una propaganda compulsoria de enseñar al que no sabe por aquel que lo sabe, estimulando al maestro y mejorando sus condiciones materiales, morales y pedagógicas; estableciendo el seguro magisterial y todo aquello que contribuya a colocarlo en su verdadera posición de forjadores de ciudadanos útiles, remunerando sus servicios con sueldos apreciables fundando bibliotecas y brigadas rurales de educación fundamental, en donde se establezca cátedra de instrucción cívica.

f) *Derecho Social.*—El Partido Republicano Ortodoxo procurará estudiar y elaborar un Derecho Social de acuerdo con las condiciones ambientales geopolíticas en la búsqueda de un acondicionamiento armónico entre los diferentes estratos sociales teniendo como base una calificada justicia social.

g) *Derecho de Propiedad.*—El derecho de propiedad es inviolable de acuerdo con nuestra Constitución Política vigente, su derecho y función social debe respetarse y apoyarse; su ejercicio no deberá perjudicar ni lesionar en manera alguna el interés colectivo, salvo en caso de excepción será vulnerable previa indemnización correspondiente.

h) *Derecho Internacional.*—El Partido Republicano Ortodoxo así como es amante de la realización del derecho y el fiel cumplimiento de las leyes nacionales, es también devoto de cumplir con las obligaciones y tratados internacionales para mantener el decoro, el crédito y soberanía e independencia de la nación y poder cristalizar la coexistencia jurídica necesaria entre los pueblos y gobiernos. Principio esencial debe ser la igualdad y respeto mutuos entre los Estados con la no intervención en los asuntos internos de los mismos. Paz, solidaridad y bien común deben prevalecer entre las naciones del mundo.

i) *Derechos de la Mujer.*—La mujer como estimada compañera del hombre debe gozar de igualdad de derechos y se procurará estimular su valioso concurso y colaboración en todos los aspectos de la vida, dándole acceso a posiciones oficiales en igualdad de condiciones con el hombre según sus capacidades y ejecutorias, mejorando su status legales en las relaciones de familia y procurando su regeneración, dictando medidas prudentes contra los vicios y la prostitución.

j) *Promoción de Juventudes.*—El Partido Republicano Ortodoxo es un campo propicio para que la juventud hondureña pueda desarrollarse y encender sus inquietudes en favor de los grandes ideales de superación individual y colectiva. Siendo un Partido nuevo de alicentos renovadores y evolucionados, anhela que la juventud se vigorice en sus ideas y propósitos nobles para que pueda recoger más tarde sus preciados frutos de responsabilidad. Las nuevas promociones juveniles serán muy bien llegadas y recibidas en su seno y su valiosa colaboración tendrá toda la estima y aprecio del Partido.

Todo lo cual se hace del conocimiento de la ciudadanía en general y de los Partidos Políticos debidamente inscritos en particular, para que dentro del término de treinta días a contar de su publicación en el diario oficial "La Gaceta", puedan hacer las objeciones que estimen pertinentes.

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

Juan Murillo Durón,
Secretario.

26 J. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros

de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúniga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deber en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PEBLA,
Srlo.

Del 22 J. al 18 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espinado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este,

con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 19.700,00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Srío.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble

que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro

cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el de-

món Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,
Srío.

Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la

audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles treinta y uno del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el bien mueble que se describe a continuación: Un Motor Oliver, modelo Super 199, Diesel, de 72 H. P. Cluch y toma Fuerza modelo PTA-21027, Serie 281420, de propiedad del señor Juan Abudoj; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Empresa "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura. El bien mueble fué valorado en la suma de dos mil quinientos lempiras (L 2.500,00) por el Perito nombrado para tal efecto.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 20 al 29 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N° diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N° once, mide dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licón. En dicho solar se encuentra actualmente construída una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encañonadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N° 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de La Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srío.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Ci-

vil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rañón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machihembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad

de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srío.

Del 24 J. al 15 A. 63.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha tres de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Peter Morgan, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Municipio de Utila, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar sito en el mismo Municipio de Utila, que mide y colinda así: por el Norte, ciento cuarenta y cinco pies, limitado con solares y casas de Walter Warren y Leafy Thompson; al Sur, ciento treinta y seis pies, limitado con solar del solicitante y Edward Thompson; Este, treintinueve pies, limitado con la calle Holland, y al Oeste, cincuenta pies, colindando con la calle Coia Mico; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de construcción de madera de pino, con techo de

zinc galvanizado, y mide: veintiocho pies de largo por dieciséis pies de ancho, con una cocina anexa de dieciséis pies de largo. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora Leafy Thompson, y agregando la posesión de ésta, la ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, de dicho inmueble, por más de diez años, sin existir otros poseedores proindiviso; y careciendo de título de dominio escrito, viene por este medio a solicitar Título Supletorio para el objeto de tener título inscrito, ofreciendo la información de los testigos Edwin Jackson Jiménez, Frank Morgan y Archie Henderson, mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes ubicados en el Municipio de Utila, en este departamento.—Roatán, 13 de junio de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
Srío.

26 J. y 26 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Santos López Nolasco, labrador y Ana María Juárez, de oficios domésticos, mayores de edad, vecinos de la aldea de El Carrizal, Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno como de media manzana de extensión, más o menos, ubicado en la aldea de El Carrizal, Comayagüela, D. C., limitando: al Este, Poniente y Sur, con Jesús Centeno; al Norte, con tierras de la Aldea de El Carrizal, cercada de alambre y madera; en dicho terreno hay una casa de bahareque de cinco varas de largo con cuatro de ancho, entejada, dicha casa sirve a los comparecientes, para habitación. El anterior inmueble lo han poseído los comparecientes por más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores, más que los comparecientes. Para acreditar los extremos de su solicitud, los comparecientes, ofrecen el testimonio de los testigos Encarnación López, viudo, Felipe Cortez, casado, Pedro Nolasco, soltero; todos propietarios de bienes inmuebles, mayores de edad y vecinos de la misma aldea de El Carrizal.—

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

26 J. 63

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Durallita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufacturera domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RURAL

según el diseño, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, en cables, tuberías y sus coplas en todas formas y dimensiones, depósito para agua o cualquier otro líquido, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(1) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. y 5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Durallita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufacturera domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica.

hondureña, de la marca de fábricas denominada:

TEJALITA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus coplas en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y, en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. y 5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fá-

CANCELACION DE PODERES

Al público en general, y para los efectos legales consiguientes, se hace saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario don Jacinto Octavio Durón, el veinte del mes en curso, fue cancelado el Poder que la sociedad "Catacamas Industrial, S. A. de C. V.", le había conferido al señor Nicolás Gutiérrez para que actuara como Apoderado de dicha empresa.—Tegucigalpa, D. C., julio de 1963.

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

26 J. 63.

Al público en general, y para los efectos legales consiguientes, se hace saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario don Jacinto Octavio Durón, el veinte del mes en curso, fue cancelado el Poder que la sociedad "Catacamas Industrial, S. A. de C. V.", le había conferido al señor Lorenzo Lamadrid para que actuara como Apoderado de dicha empresa.—Tegucigalpa, D. C., julio de 1963.

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

26 J. 63.

brica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Duralita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DURALITA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

clase de productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus coplas en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido; láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y, en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. 5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—José T. Mendoza, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, y de este vecindario, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, con todo respeto comparezco ante Ud. a pedir el registro de marca consistente en la palabra: «Rindo», teniendo en la parte superior el dibujo de una medalla con la leyenda en el centro que dice: «Medalla de oro, Productos de calidad» y en la parte inferior las leyendas que dicen: «Rindo como ninguno, Rindo lava limpio, limpio, limpiísimo. Rindo lava blanco, blanco, blanquísimo. Rindo lava mucho, mucho, muchísimo», el cual



RINDO lava limpio, limpio, limpiísimo
RINDO lava blanco, blanco, blanquísimo
RINDO lava mucho, mucho, muchísimo

la sociedad que represento usará para distinguir la fabricación, venta y exportación de detergentes, impresa en letras rojas y fondo amarillo, y rojo y negro, con fondo amarillo en el papel correspondiente y se aplicará en los productos, grabándola o imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquier otra forma apropiada en el comercio, con letra de molde y de acuerdo con el diseño que aparece en el clisé que se acompaña. Pido que se razone en estas diligencias la escritura de constitución de la sociedad "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", que corre agregada en otra solicitud presentada ante esta Oficina, y adjunto el correspondiente clisé y diez ejemplares de las etiquetas impresas de la marca cuyo registro se solicita y certificación del punto de acta de la Asamblea de la Sociedad en que se me eligió Presidente del Consejo de Administración de la misma. Confiero poder para que represente a la Sociedad en estas diligencias al Abogado Guillermo López Rodezno, con las facultades generales del mandato y pido, se le tenga como tal apoderado y se ordene el trámite de esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) José T. Mendoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 J. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitan de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben

dictar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados y pagar el monto conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Clés Públcas y Comandancia

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.